



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8797455
EXP. N°	5971384



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 096-2025-GRJ/GRI

Huancayo, 18 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 72-2025-GRJ/GRI de 18 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 315-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 07 de febrero de 2025; la Carta N° 010-2025/CONSORCIO PRISMA e Informe N° 006-2025/SO-CCFC/CP/GRJ de 29 de enero de 2025; la Carta N° 005-2025/CONSORCIO HUAYUCACHI e Informe N° 005-2025-PRG/RO/C.H. de 08 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huayucachi suscriben el Contrato N° 194-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ALMACEN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2619951, por el monto de S/ 99,000.00 y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 005-2025/CONSORCIO HUAYUCACHI e Informe N° 005-2025-PRG/RO/C.H. de 08 de enero de 2025, el ejecutor de obra Consorcio Huayucachi, presenta ante el supervisor de obra su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario, invocando la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, el supervisor de obra Consorcio Prisma, por medio de la Carta N° 010-2025/CONSORCIO PRISMA e Informe N° 006-2025/SO-CCFC/CP/GRJ de 29 de enero de 2025, emite pronunciamiento y señala expresamente que la ampliación de plazo parcial N° 01 es procedente por 23 días calendario;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 315-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de febrero de 2025, declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario, ya que dicha solicitud de ampliación de plazo parcial no cumple con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe Técnico N° 72-2025-GRJ/GRI de fecha 21 18 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario, por no acreditarse los hechos ni los efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

“Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, a través de la Carta N° 005-2025/CONSORCIO HUAYUCACHI e Informe N° 005-2025-PRG/RO/C.H. de 08 de enero de 2025, el ejecutor de obra Consorcio Huayucachi, presenta ante el supervisor de obra su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario, invocando la causal: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”. El contratista basa la causal en los siguientes hechos: 1) Paralización de obra y la exigencia del replanteo del proyecto en cuanto a la faja de servidumbre del electroducto del sistema eléctrico LST 60 KV HUAYUCACHI – SALESIANO (L6631) que fueron indicados por los especialistas de ELECTROCENTRO Y OSINERMING; 2) Factores climatológicos propios de la zona – presencia de lluvias en la zona de la obra; hecho que según indica el ejecutor de obra afectaron la ruta crítica;

Que, el supervisor de obra Consorcio Prisma, por medio de la Carta N° 010-2025/CONSORCIO PRISMA e Informe N° 006-2025/SO-CCFC/CP/GRJ de 29 de enero de 2025, emite pronunciamiento y señala expresamente que la ampliación de plazo parcial N° 01 es procedente por 23 días calendario. El supervisor de obra indica que las





Gobierno Regional Junín

causales señaladas por el ejecutor de obra, justifican la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendario, argumentando lo siguiente:

"Con fecha 15 de enero se realizó la reunión con las autoridades del Gobierno Regional Junín, Representantes de Electocentro, Residente de Obra y Supervisor de Obra, en la cual se firmó el ACTA DE CONSTATAción PARA CUMPLIMIENTO, donde, recomiendan replantear el tramo que involucra la faja de servidumbre a fin de salvaguardar la ejecución de la obra, por ende, la seguridad de los trabajadores.

Mediante Informe N° 004-2025/SO-CCFC/CP/GRJ y CARTA 004-2025/SO-CCFC/CP/GRJ, se realizó la consulta al proyectista acerca del replanteo del proyecto respecto a la faja de servidumbre del electroducto del sistema eléctrico LST 60 KV HUAYUCACHI – SALESIANO (L6631)

Actualmente la obra se encuentra paralizada, hasta la subsanación de la causal de la paralización, siendo que a la fecha aún no se cuenta con una respuesta ante la consulta al proyectista, impidiendo así el avance de las partidas comprometidas a dicho replanteo, siendo estas partidas parte de la ruta crítica del proyecto, por lo cual se da por validada la causal N° 01.

(...)

Según el cuadro de cuantificación se tiene que los días 26 y 27 de noviembre no se tiene una cuantificación exacta de las horas de lluvia, por lo cual no se puede validar su duración.

Las lluvias son eventos fortuitos que dificultan realizar los trabajos de obra al aire libre, y más aún cuando estos implican el uso de herramientas eléctricas, como soldadoras, compresoras, por lo cual en bienestar de los trabajadores y en coordinación entre el residente de obra y supervisor de obra se pactó la suspensión temporal de los trabajos de obra durante la duración de las lluvias.

De acuerdo al análisis realizado se valida la causal 02, sin embargo se replantea la duración de la causal por 09 días calendario";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 315-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de febrero de 2025, declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario, ya que dicha solicitud de ampliación de plazo parcial no cumple con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, determinando lo siguiente:

ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

a) El Inicio de la Causal

El 16 de enero de 2025, el Residente de Obra anota en el Cuaderno de Obra Digital. El Inicio de la Causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cierre temporal de causal:

El 29 de enero de 2025, el Supervisor de Obra anota en el Cuaderno de Obra Digital:

"Actualmente la obra se encuentra paralizada desde el día 16 de enero del año 2025 – habiéndose recepcionado con fecha 28 de enero del 2025 mediante carta N° 005-2025/CONSORCIO HUAYUCACHI el informe de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, se realizó la evaluación correspondiente por parte de esta supervisión, dándose por aprobada y remitiendo el respectivo informe de aprobación al Gobierno Regional Junín para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo en cumplimiento al RLCE."

- No se adjuntó las copias de los asientos del cuaderno de obra para la verificación de las anotaciones, donde el residente anota en el cuaderno de obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.
- Asimismo, no se adjunta y expone la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra (Diagrama PERT-CPM) el cual es necesario para verificar los hitos afectados o no cumplidos.
- Respecto a la absolución de consulta: Mediante CARTA N° 260-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero, esta Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obra, remite la absolución de consulta en vista que el proyectista no considero la afectación de la faja de servidumbre del electroducto del sistema eléctrico LST 60 kv Huayucachi – Salesiano (61131) por lo cual indica que es procedente el replanteo de la ubicación de la infraestructura, siendo necesario la modificación del expediente técnico y se adjuntó el nuevo planteamiento general del proyecto



Gobierno Regional Junín

"CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AREA DE MAESTRANZA; EN EL(LA) ALMACEN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", el cual continua en proceso de formalización.

- Por lo tanto, La Ampliación de Plazo N° 01 de catorce (14) días calendarios, solicitada por absolución de consulta y la exigencia del replanteo del proyecto, respecto a la faja de servidumbre del electroducto del sistema eléctrico LST 60 KV HUAYUCACHI-SALESIANO (L6631) es IMPROCEDENTE ya que en el informe presentado no se adjunta la copia de los asientos del cuaderno de obra para la verificación del inicio de la causal.

4.2. DE LA SOLICITUD POR EFECTOS CLIMATOLÓGICOS.

Mediante INFORME N° 006-2025/SO-CCFC/CP/GRJ, el Jefe de Supervisión, Arq. Crystian C. Fabian Carhuamaca, formaliza su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por NUEVE (09) días calendarios por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", establecida en el Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a consecuencia de factores climatológicos propios de la zona - presencia de lluvias en la zona que afecta la ejecución de la obra.

c) El Inicio de la Causal

Mediante anotaciones realizadas por el Residente de Obra en el cuaderno de obra en base a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", se tiene las siguientes incidencias de lluvias:

ASIENTO	ANOTACION	FECHA	CUANTIFICACION
ASIENTO N°16	RESIDENTE DE OBRA	09/10/2024	2.15 HORAS
ASIENTO N°21	RESIDENTE DE OBRA	10/10/2024	2.10 HORAS
ASIENTO N°24	RESIDENTE DE OBRA	11/10/2024	1.50 HORAS
ASIENTO N°30	RESIDENTE DE OBRA	14/10/2024	1.20 HORAS
ASIENTO N°35	RESIDENTE DE OBRA	16/10/2024	1.45 HORAS
ASIENTO N°41	RESIDENTE DE OBRA	18/10/2024	1.21 HORAS
ASIENTO N°56	RESIDENTE DE OBRA	24/10/2024	0.45 HORAS
ASIENTO N°59	RESIDENTE DE OBRA	25/10/2024	0.45 HORAS
ASIENTO N°65	RESIDENTE DE OBRA	28/10/2024	1.05 HORAS
ASIENTO N°120	RESIDENTE DE OBRA	25/11/2024	8 HORAS
ASIENTO N°126	RESIDENTE DE OBRA	28/11/2024	3.25 HORAS
ASIENTO N°128	RESIDENTE DE OBRA	29/11/2024	2.15 HORAS
ASIENTO N°132	RESIDENTE DE OBRA	02/12/2024	5.20 HORAS
ASIENTO N°134	RESIDENTE DE OBRA	03/12/2024	1.25 HORAS
ASIENTO N°146	RESIDENTE DE OBRA	10/12/2024	3.10 HORAS
ASIENTO N°154	RESIDENTE DE OBRA	14/12/2024	1.40 HORAS
ASIENTO N°156	RESIDENTE DE OBRA	16/12/2024	2.15 HORAS
ASIENTO N°158	RESIDENTE DE OBRA	17/12/2024	1 DIA
ASIENTO N°160	RESIDENTE DE OBRA	18/12/2024	3.05 HORAS
ASIENTO N°162	RESIDENTE DE OBRA	19/12/2024	3.30 HORAS
ASIENTO N°164	RESIDENTE DE OBRA	21/12/2024	1.35 HORAS
ASIENTO N°171	RESIDENTE DE OBRA	26/12/2024	3.35 HORAS
ASIENTO N°175	RESIDENTE DE OBRA	02/01/2025	1 DIA
ASIENTO N°184	RESIDENTE DE OBRA	04/01/2025	2.45 HORAS
ASIENTO N°194	RESIDENTE DE OBRA	10/01/2025	1.42 HORAS
ASIENTO N°198	RESIDENTE DE OBRA	13/01/2025	1.50 HORAS

d) Fin o cierre temporal de causal:

El 13 de enero de 2025, el Residente de Obra anota en el Cuaderno de Obra Digital en el ASIENTO N° 198.

- El contratista expresa: "Las lluvias son eventos fortuitos que dificultan realizar los trabajos de obra al aire libre, y más aún cuando estos implican el uso de herramientas eléctricas, como soldadoras, compresoras, por lo cual en bienestar de los trabajadores y en coordinación entre el residente de obra y supervisor de obra se pactó la suspensión temporal de los trabajos de obra durante la duración de las lluvias", cabe mencionar que las lluvias normales de la zona no son causales para la ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas que no permiten el normal desarrollo de la obra.
- Se verifica la cuantificación de las afectaciones correspondiente al periodo y de presencia de lluvias, en las que el Consorcio Prisma señala 68.98 horas de retraso, equivalente a 9 días de trabajo.





Gobierno Regional Junín

- Sin embargo, no se adjunta las evidencias por cada día de afectación en la programación de ejecución (Diagrama PERT-CPM) ni las certificaciones de precipitaciones Hidrometeorológicas validadas por SENAMHI.
- Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N° 01 de nueve (09) días calendarios, solicitada por el tema de lluvias es IMPROCEDENTE ya que las precipitaciones pluviales no son causales de Ampliación de Plazo, pero si las consecuencias de estas, lo cual no se adjunta el sustento.

Asimismo, el Contratista y Supervisor de Obra, no cumplen con el Procedimiento de Ampliación de Plazo (Artículo 198.5. "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente") al solicitar la ampliación de plazo 14 días, por absolución de consulta respecto al replanteo del proyecto el cual inicia la causal el 16/01/2025 y registra el cierre temporal el 29/01/2025; y la vez solicitan la ampliación de Plazo por 09 días por efectos climatológicos el cual inicia la causal el 09/10/2014 y cierre temporal el 13/01/2025; siendo estos periodos de tiempo diferentes por lo cual esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01.

(...)

Conforme a los fundamentos expuestos, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01, al no cumplir con el Procedimiento de Ampliación de Plazo establecido en el Artículo 198 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente";



Que, mediante el Informe Técnico N° 72-2025-GRJ/GRI de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario, concluyendo que: "En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por la supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ALMACEN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", en tanto no se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, incumpléndose de esta forma lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 315-2025-GRJ/GRI/SGSLO";



Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido y con copia a la Entidad. Si bien el contratista presentó la ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días al supervisor de obra, no se advierte las copias de los asientos de cuaderno de obra que verifique las anotaciones respectivas, de igual modo no adjunta ni sustenta la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



Que, es preciso señalar que, el supervisor de obra Consorcio Prisma, no ha realizado un mayor análisis y sustento que justifique la ampliación de plazo, puesto que no tuvo en cuenta que mediante Carta N° 260-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 30 de enero de 2025 se remitió la absolución de consulta, esto porque el proyectista no consideró la afectación de la faja de servidumbre del electroducto del sistema eléctrico LST 60 kv Huayucachi – Salesiano (61131) indicando que es procedente el replanteo de la ubicación de la infraestructura, siendo necesario la modificación del expediente técnico, adjuntando el nuevo planteamiento general del proyecto en mención, el cual continua en proceso de formalización, resultando por tanto IMPROCEDENTE el plazo de 14 días por absolución de consulta. En cuanto a las precipitaciones pluviales, el supervisor de obra tampoco tuvo en cuenta que el contratista no presentó las evidencias por cada día de afectación en la programación de ejecución (Diagrama PERT – CPM) ni las



Gobierno Regional Junín



certificaciones de precipitaciones hidrometeorológicas y validadas por SENAMHI, resultando igualmente IMPROCEDENTE el plazo de 09 días por lluvias;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario no se encuentra justificada ni sustentada y estando al incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales en cuanto al procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que tampoco el contratista adjunta ni sustenta la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01 por 25 días calendario para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ALMACEN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2619951;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 01 por veinticinco (25) días calendario al Contrato N° 194-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA Y AREA DE MAESTRANZA; EN EL (LA) ALMACEN DE HUAYUCACHI DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2619951, solicitada por el Consorcio Huayucachi mediante la Carta N° 005-2025/CONSORCIO HUAYUCACHI; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Huayucachi, Consorcio Prisma, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VIQUEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL